



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000018 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 20 SEP 2019

VISTO:

El INFORME Nº 356-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 05 de Setiembre de 2019; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 0003513, de fecha de aprobación 08 de Agosto 2019; INFORME Nº 492-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 23 de Julio de 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 393-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 05 de Junio de 2019; INFORME Nº 277-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 31 de Mayo de 2019; ESCRITO (Doc. 571329 – Exp. 489892), de fecha de recepción 28 de Mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. 571329 – Exp. 489892), de fecha de recepción 28 de Mayo de 2019, el Sr. GENOVES ROJAS PEREZ, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, el pago de deuda pendiente por bienes prestados al Gobierno Regional de Tumbes, relacionados con la Orden de Compra e Internamiento 0000873-2018, de fecha 15 de Octubre de 2018, con SISGEDO Nº 375812 y SIAF Nº 8492, del Programa PROCOMPITE REGIONAL II, de la Cadena Productiva de productos Hidrobiológicos – Pesca Artesanal, por el valor de S/ 22,962.00 (Veintidós Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME Nº 277-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 31 de Mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 000018 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 20 SEP 2019

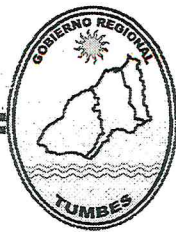
Adquisiciones, remitió a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, información y expediente original referente al servicio prestado por el Sr. Genovés Rojas Pérez, asimismo, mediante Proveído S/N con fecha de recepción 04 de Junio de 2019, el Jefe de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares deriva el Expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN Nº 393-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 05 de Junio de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al CPC. Antonio Puell Seminario – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir informe técnico respecto al reconocimiento de devengados por el pago del servicio prestado por el administrado Genovés Rojas Pérez a favor del Gobierno regional de Tumbes. Asimismo, el mencionado documento fue derivado mediante Proveído S/N de fecha 05 de junio de 2019, a la Sub Gerencia de Presupuesto para emitir informe. Así también, mediante Proveído S/N de fecha 02 de Julio del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto lo remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando el Crédito Presupuestario programado en la Secuencia Funcional 0076 de Canon y Sobrecanon según el reporte anexado, además a través del Proveído S/N de fecha 04 de Julio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanzó a la oficina Regional de Administración para realizar las acciones administrativas en el marco de lo manifestado por la Sub Gerencia de Presupuesto. Finalmente la Oficina Regional de Administración mediante Proveído S/N de fecha 05 de Julio del 2019. Remitió todo lo actuado a fin de proyectar la resolución de reconocimiento.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
N° 0000018-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 20 SEP 2019

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la







"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº0000018 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, **20 SEP 2019**

recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 492-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 23 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

1. SE SOLICITE, la certificación de Crédito Presupuestario al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto del pago de Devengado por el Servicio prestado por Don Genoves Rojas Pérez al Gobierno





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 0000018 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 20 SEP 2019

Regional de Tumbes, relacionados con la Orden de Compra e Internamiento 0000873-2018, de fecha 26 de Setiembre de 2018, con SISGEDO Nº 375812 y SIAF Nº 8492, del Programa PROCOMPITE REGIONAL II, de la Cadena Productiva de productos Hidrobiológicos – Pesca Artesanal, por el valor de S/ 22,962.00, correspondiendo a la Entidad en cada situación concreta asumir el pago de los servicios prestados, la misma que asciende a la suma de S/ 22,962.00 (Veintidós Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles).

2. SE RECONOZCA, mediante Acto Resolutivo, previo Informe presupuestal, el Gasto Generado al 31 de Diciembre del 2018, de las obligaciones pendientes de pago por concepto del servicio prestado por Don Genoves Rojas Pérez al Gobierno Regional de Tumbes, relacionados con la Orden de Compra e Internamiento 0000873-2018, de fecha 26 de Setiembre de 2018, con SISGEDO Nº 375812 y SIAF Nº 8492, del Programa PROCOMPITE REGIONAL II, de la Cadena Productiva de productos Hidrobiológicos – Pesca Artesanal, por el valor de S/ 22,962.00, correspondiendo a la Entidad en cada situación concreta asumir el pago de los servicios prestados, la misma que asciende a la suma de S/ 22,962.00 (Veintidós Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 0003513, de fecha de aprobación 08 de Agosto 2019, se ha Certificado el monto de S/ 22,962.00 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), por reconocimiento de pago por concepto de devengado: Adquisición de Bienes para la Pesca Artesanal del Programa PROCOMPITE; Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con INFORME Nº 356-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 05 de Setiembre de 2019, el Esp. Cont. Hermes Medina Coronado – Jefe de la Unidad de Adquisiciones, comunica al Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, que toda acción que se considera como devengado tiene y debe tener una Resolución de Reconocimiento del mismo, para lo cual es necesario proyectar el Acto Resolutivo Administrativo, reconociendo el DEVENGADO correspondiente. Posteriormente con Proveído inserto al reverso del Informe antes citado, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal y/o Acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias;





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 0000018 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

**Tumbes, 20 SEP 2019**

Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 22,962.00 (Veintidós Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles) a favor del **Sr. GENOVES ROJAS PÉREZ**; por concepto de Adquisición de Bienes según la Orden de Compra - Guía de Internamiento 0000873-2018, de fecha 26 de Setiembre de 2018, con SISGEDO Nº 375812 y SIAF Nº 08492, del Programa PROCOMPITE REGIONAL II, de la Cadena Productiva de Productos Hidrobiológicos – Pesca Artesanal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003513, de fecha de aprobación 08 de Agosto 2019, se ha Certificado el monto de S/ 22,962.00 (Veintidós Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. GENOVES ROJAS PÉREZ, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Adriana Castillo Velásquez*  
Adriana Castillo Velásquez  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN